

Cesiones previstas: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Desarrollo Sanitario.

Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Tecnologías de la Información.

Nivel de seguridad: Básico.

2.- NOMBRE DEL FICHERO: Historia clínica electrónica compartida.

Fines y usos: Gestión y evaluación automatizada de la actividad asistencial a los pacientes por los diferentes servicios sanitarios. Utilización para la elaboración de informes médicos y la producción de estadísticas e investigación sanitaria. Conformación de la Historia Clínica Electrónica del Sistema Nacional de Salud.

Personas o colectivos afectados: Personas que acceden al Sistema Sanitario y que soliciten formar parte de la Historia Clínica Electrónica del Sistema Nacional de Salud.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: Datos de la historia clínica del paciente, el propio paciente de forma directa, datos obtenidos previamente en los centros sanitarios, sistemas automatizados.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Base de datos.

- Datos identificativos del paciente, (n.º historia, nombre, apellidos, dirección, teléfono, TIS).
- Datos de características personales (sexo, edad).
- Datos de salud (aquellos generados por la actividad clínica de cada una de las fases, datos de anamnesis, ...).
- Datos identificativos del facultativo (nombre y apellidos del médico).

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas: Los datos serán comunicados a los Sistemas de Salud autonómicos que lo soliciten cuando el afectado vaya a ser tratado en ellos.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Desarrollo Sanitario.

Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Tecnologías de la Información.

Nivel de seguridad: Alto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/182/2009, de 6 de febrero, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante, durante el año 2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 4 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece entre sus objetivos impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

El artículo 11 de la citada norma contempla la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

De conformidad con esta previsión legal, la Consejería de Educación considera oportuno financiar actuaciones por parte de municipios mayores de 10.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la realización de actividades de interés educativo con el alumnado inmigrante.

A tal efecto, mediante Orden EDU/171/2009, de 2 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» de 6 de febrero) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la convocatoria de estas ayudas durante el año 2009.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en virtud del compromiso asumido por la Comunidad de Castilla y León en la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 26 de agosto de 2005 para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto de la subvención.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actuaciones de interés educativo con el alumnado inmigrante en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2009.

1.2. Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones incluidas en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad I: Actividades de acogida, mediación, refuerzo y apoyo, e integración en el medio social y cultural del contexto a desarrollar con alumnado inmigrante.
- b) Modalidad II: Programas de compensación educativa: refuerzo de servicios y ayudas en el ámbito educativo con alumnado inmigrante.
- c) Modalidad III: Encuentros de convivencia e interculturalidad entre alumnos de distintas culturas y países.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas ayudas será de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (543.954 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A02.46065.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009.

2.2. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 7.2, con los límites máximos indicados y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

<i>Puntuación total</i>	<i>Cuantía subvención</i>
Más de 9 puntos	100% de la cantidad solicitada con un máximo de 135.988 €
Entre 8 y 9 puntos	90% de la cantidad solicitada con un máximo de 122.389 €
Entre 7 y 8 puntos	80% de la cantidad solicitada con un máximo de 108.790 €
Entre 6 y 7 puntos	70% de la cantidad solicitada con un máximo de 95.191 €
Entre 5 y 6 puntos	60% de la cantidad solicitada con un máximo de 81.592 €

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Comunidad de Castilla y León mayores de 10.000 habitantes, con alumnado inmigrante escolarizado.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden y se presentarán, por duplicado, en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia respectiva o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden, incluida la instancia, se encuentra disponible a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/>).

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

4.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Memoria explicativa del proyecto de actuación y memoria económica del coste de la actividad.
- Certificado actualizado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y el titular o titulares de la misma, donde ingresar la ayuda en caso de concesión.
- Certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento por el que se apruebe el desarrollo de la correspondiente actuación.
- Certificación del órgano competente de la entidad local en la que conste que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, en atención a lo establecido en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.b) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

4.5. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/171/2009, de 2 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes de la ayuda que deseen sea anticipado el 50% de su importe, en el caso de resultar beneficia-

rios, deberán realizarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Tramitación.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en el plazo de 5 días naturales, un ejemplar de las solicitudes y documentación presentada, adjuntando una relación de las solicitudes presentadas en su provincia.

6.2. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Séptimo.- Comisión de selección y criterios de valoración.

7.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- El Titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Tres funcionarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

7.2. Los criterios para resolver la concesión de las ayudas y determinar su cuantía serán los siguientes:

- Tendrán prioridad aquellas actuaciones desarrolladas en Municipios con centros educativos de mayor porcentaje de alumnado inmigrante escolarizado (hasta 4 puntos).
- Número de alumnos inmigrantes participantes (hasta 2 puntos).
- Complementariedad de la acción con otras existentes en la zona dirigidas al alumnado inmigrante (hasta 2 puntos).
- Calidad del proyecto presentado (hasta 2 puntos).

7.3. Las solicitudes que no alcancen la puntuación de 5 puntos serán desestimadas.

Octavo.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Pago y justificación.

9.1. El pago de las ayudas que se concedan se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

9.2. Podrán realizarse pagos anticipados del 50% de la subvención concedida a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda y a través del correspondiente documento de solicitud, en los términos indicados en el apartado 4.5. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 9.3.

9.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación antes del 1 de diciembre del año de concesión, de la siguiente documentación debidamente registrada:

- a) Certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar la utilización del 100% de la subvención concedida en los fines para los que se concedió.
- b) Memoria detallada de la actividad realizada indicando el número de personas beneficiarias de la actuación.
- c) Relación detallada de todas las ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, solicitadas o concedidas para el mismo fin.

Asimismo, antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión, se deberá presentar certificado del Ayuntamiento de haber recibido el importe de la ayuda concedida y de haberse registrado en su contabilidad.

9.4. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

Décimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgada por esta u otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en el apartado décimo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Duodécimo.– Publicidad.

En toda publicidad que se derive del programa subvencionado así como en la realización del mismo, se hará constar la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y del Ministerio de Trabajo e Inmigración a través del convenio de colaboración suscrito entre Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo. En los materiales elaborados aparecerán los logotipos de ambas instituciones.

Decimotercero.– Inspección, control y seguimiento.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarto.– Responsabilidades y reintegro.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, salvo lo dispuesto en el apartado 14.2.

14.2. En el caso de que por el beneficiario no se justificase la totalidad de la subvención concedida pero su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la reducción de la subvención concedida o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en cantidad proporcional al porcentaje no ejecutado.

14.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinto.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de febrero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS COFINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS EDUCATIVO CON EL ALUMNADO INMIGRANTE, DURANTE EL AÑO 2009

D/D^a:

Con D.N.I.:

En calidad de (cargo):

De la entidad: con CIF:

y domicilio legal en:

Localidad: Provincia:

C.P.: Tfno:

Nº de cuenta bancaria:

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, dirigidas a municipios mayores de 10.000 habitantes para la realización de actividades de interés educativo con el alumnado inmigrante durante el año 2009, declara que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la presente convocatoria, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria, y en su virtud

SOLICITA

1. Sea concedida una ayuda de..... euros para desarrollar la actividad denominada:

.....
Correspondiente a la modalidad..... de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la convocatoria.

2. En el caso de resultar beneficiario, le sea anticipado el cincuenta por cien del importe de la ayuda, de conformidad con el apartado 9.2 de la Orden de convocatoria: SÍ NO

En....., a.....de..... de 2009.
El representante legal: (Sello de la entidad)

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN
(PRESENTAR EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN)